



| | |
|-------------------|--|
| Acción | MATRIMONIO |
| Radicado | 080014053011-2021-00285-00 |
| Demandante | ANA LEONOR MARTINEZ BOLAÑO Y RAFAEL ANTONIO SIERRA |
| Demandado | |
| Cuantía | |

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Matrimonio, instaurada por **ANA LEONOR MARTINEZ BOLAÑO Y RAFAEL ANTONIO PARRAO SIERRA**, con número de radicado **080014053011-2021-00285-00**, informándole que la presente demanda fue asignada a este Despacho, se encuentra pendiente de admisión. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Julio 01 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO PRIMERO (01) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso Matrimonio instaurado por ANA LEONOR MARTINEZ BOLAÑO Y RAFAEL ANTONIO PARRAO SIERRA, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Revisado el libelo de la demanda, se advierte que la misma, que se dirige ante los jueces de pequeñas causas y competencias múltiples, que en el acápite de notificaciones no señalan sus direcciones, y que carece de acápite de pretensiones, por lo que se hace necesario requerir a la parte actora, para que adecue la demanda y el poder ante este Juzgado, por lo que se dejara en secretaria, para que subsane las falencias señaladas.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. Mantener en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane todos los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 051
Hoy: 02 Julio de 2021.
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO